

ANEXO A LA LEY DE FOMENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y AFINES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INJEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEBO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR MTRO. ALEJANDRO AROCHE TARASCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INJEO":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN ESTADO DE OAXACA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL DECRETO 1325 DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.
2. "EL INJEO" DISEÑA, IMPLEMENTA Y EVALÚA POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE HABITAN EN EL ESTADO, CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y COBERTURA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS JUVENILES.
3. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA NÚMERO 604, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050
4. QUE SU REPRESENTANTE ES LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA DE FECHA ONCE DE

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE; DICHO NOMBRAMIENTO LA FACULTA PARA FIRMAR CONVENIOS DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR DE BIENES Y SERVICIOS.

5. QUE A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN SE BUSCA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL PARA LA JUVENTUD, QUE PERMITA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS, EN LOS ÁMBITOS PERSONAL, FAMILIAR, ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, POLÍTICO Y CULTURAL.

DECLARA EL "IEBO":

1. QUE "EL IEBO" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR DECRETO DE LEY NÚMERO 477 EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EL VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
2. QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: OFRECER, IMPARTIR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN DE NIVEL BACHILLERATO EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD ESCOLARIZADA.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 477 QUE CREA A "EL IEBO", TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO CON EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE.
4. SU REPRESENTANTE MTRO. ALEJANDRO AROCHE TARASCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2017.
5. QUE CONOCIENDO LA MISIÓN DE "EL IEBO" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS ÍNDGENAS Y AFROMEXICANO"

- DE SERVICIOS EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL.
6. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEBO10331V24.
 7. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD NO.616, FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P.68120.

DECLARAN "LAS PARTES"

QUE, CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN UN MARCO OPERATIVO ADECUADO EN DONDE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN CONTRIBUYAN AL ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE JÓVENES EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES. ATENTO A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA BRINDAR LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE "EL INJEO" A TODOS LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ESTABLECEN CONDICIONES PARA CUALQUIER PROYECTO ACADÉMICO QUE REDUNDE EN LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTOS PROYECTOS PUEDEN SER DE: CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.

TERCERA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENSEGUIDA:

- a) SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS TRABAJOS REALIZADOS ENTRE "EL IEBO" Y EL "INJEO" EN SUS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN (PÁGINA DE INTERNET, REDES SOCIALES).

2020, " AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- b) APORTAR PROPUESTAS, PARA REALIZAR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES.
- c) EFECTUAR INTERCAMBIOS DE PUBLICACIONES.
- d) INICIAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE DIFUNDAN TEMAS RELACIONADOS CON EL INTERÉS DE AMBAS PARTES.
- e) OTRAS ACTIVIDADES QUE SURJAN PARA COADYUVAR A QUE LAS PARTES LOGREN METAS DE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

CUARTA. - PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A SUS REPRESENTANTES, QUIENES ESTABLECERÁN ACUERDOS EN UN DOCUMENTO QUE CONTENGA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES, LUGARES DE REALIZACIÓN, RESPONSABLES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS APLICABLES EN SU CASO, ASÍ COMO EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

QUINTA. - ASIMISMO, ACUERDAN "LAS PARTES" QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO ARGUMENTO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO, ADICIÓN O MODIFICACIÓN, SERÁ RESUELTO MEDIANTE MUTUO ACUERDO.

SEXTA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APEGARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIDAN LAS ACTIVIDADES O ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ AL TERMINO DE LA ADMINISTRACION DEL MTR. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS TRABAJOS EN CURSO DERIVADOS DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN MANTENERSE HASTA SU CULMINACIÓN COMO LO SEÑALE EL RESPECTIVO ACUERDO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU COLABORACIÓN TOTAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS SUS REDES SOCIALES OFICIALES, DE EVENTOS EN CUALQUIERA DE SUS PROGRAMAS Y COMPONENTES QUE PROMUEVAN.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES, POR LO QUE EN NINGUN CASO

2020, "AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, YA QUE EL PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN, POR LO TANTO, FIRMAN DOS EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES FORMALIZADO POR LAS PARTES EN SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


POR "EL IEBO"
2016-2022
INSTITUTO DE ESTUDIOS
MRO. ALEJANDRO AROCHE TARASCO.
ESTADO DE OAXACA
DIRECTOR GENERAL


POR EL "INJEO"
2016-2022
MTRA. ELVIA GABRIELA AVALOS
INSTITUTO DE LA
JUVENUD DEL
ESTADO DE OAXACA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO DE HONOR.


LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE OAXACA